

**CONSTANCIA:** El día de ayer, 05 de agosto de 2025 a las 04:42 p.m., se recibió por reparto en la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad, la solicitud de tutela suscrita por la ciudadana **YARIS CÓRDOBA VALOYES**, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al trabajo, los que considera vulnerados por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S).

*Mª Ximena TR*

**MARIA XIMENA TABARES AGUDELO**  
Oficial Mayor

T- 05001 31 09 002 2025 00154-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

En el escrito de postulación de la acción de tutela interpuesta por la ciudadana **YARIS CÓRDOBA VALOYES**, se observa que cumple los requisitos contemplados en los artículos 86 de la Constitución y 14 del Decreto 2591 de 1991; y teniendo en cuenta que de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para conocer del asunto en razón de la naturaleza de las personas jurídicas accionadas,

**R E S U E L V E:**

**1°. Admitir** la acción de tutela en referencia, ordenando imprimirle impulso procesal de tal manera que la actuación se adelante por los cauces previstos en el citado decreto reglamentario y dentro del término consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, es decir, dentro de los diez días hábiles siguientes.

**2°. Vincular** al proceso a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S**, como entidades accionadas; y para garantizarles el derecho de defensa, se ordena correrles traslado de la demanda de tutela y sus anexos a sus representantes legales, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes contados a partir de la notificación de este auto.

**3°** Teniendo en cuenta que, al interior de este proceso constitucional, se advierte la necesidad de integrar la relación jurídica procesal por pasiva, vinculando a todos los **TERCEROS CON INTERESES**, toda vez que sus derechos e interés pueden resultar inmersos al interior de esta actuación constitucional, se **REQUIERE** a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que por su intermedio se realice la notificación y divulgación del escrito de acción de tutela y esta providencia en su página web, para que terceros con interés acudan a la misma, conforme al término y prevenciones concedidos en esta providencia, y para ello, deberán enviar prueba del envío de las notificaciones. Las respuestas deberán ser enviadas al correo institucional [pcto02med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto02med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4°. Con el fin de demostrar los hechos constitutivos de la acción u omisión supuestamente violatoria de los derechos fundamentales, oficiosamente el Despacho ordena practicar las siguientes pruebas:

**4.1. Documental.** Incorpórense al proceso todos los documentos aportados por el agente oficioso y anexos al libelo demandatorio.

**4.2. Testimonial.** De ser necesario, se recepcionará el testimonio de la parte accionante, para que rinda declaración a cerca de los hechos en los que fundamenta su pretensión.

**5.** Practíquense las pruebas que soliciten oportunamente las partes involucradas y las demás que sean conducentes a la demostración de los hechos materia de la controversia.

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto', followed by a long, sweeping flourish that extends downwards and to the right.

**GILBERTO VILLA VALLEJO**  
Juez